EL CLAMOR CONSTITUCIONAL

Crónica de nuestra corresponsal, AMALIA S. SAMPEDRO

MADRID, 4 (Colpisa).—Aunque el Gobierno se ha reunido, discreta, casi sigilosamente, para echarle un vistazo a la economía, ningún tema sociopolítico ha conseguido desplazar a lo que es el clamor del país: la Constitución. Fin de fiesta en partidos y organizaciones que han templado sus gaitas con cualquiera de las tres posibilidades constitucionales. La campaña del sí se ha cerrado hoy con las intervenciones de los principales mentores de los partidos. El presidente Suárez ha pedido, con el aire de solemnidad que caracteriza sus intervenciones televisivas, un sí masivo para lo que es el resultado del esfuerzo de todos.

Las recomendaciones de Suárez desde la cúspide del poder han cerrado una campaña agobiante y reiterativa, pero encaminada a arrancar no tanto el sí de los ciudadanos como su interés para aproximarse a las urnas. Es más peligro un elevado nivel de abstención que de negativas, y esto lo han tenido claro los promotores del sí desde un principio. Sin embargo, la abstención, descontando el porcentaje obligado a imposibilidades, desinteresados y escépticos, se presume muy localizada en las zonas más conflictivas. Por eso, gran parte de la campaña centrada en el País Vasco se ha dedicado a sortear el voto —en este caso la abstención— impulsada por el miedo.

TERRORISMO

Y cuando se trata de arrancar el sí, el método más comúnmente utilizado por todos los partidos ha sido el parangonar Constitución con libertad, democracia y legalidad para todos y anteponiéndolo a la seria amenaza de la dictadura. El terrorismo ha sido otro de los denominadores comunes de la campaña, todavía en los mitines y actos públicos del último fin de semana se han referido a este fenómeno los políticos desde UCD a la izquierda extraparlamentaria, siempre señalando la aceptación constitucional como una de las mejores soluciones que contribuyan, si no a erradicar el mal, sí a aislar y a localizar a los sectores terroristas.

Y en las últimas fechas, la defensa constitucional se ha basado en corregir el golpe de aguja provocado por el cardenal primado de Toledo, cuyas recomendaciones —saltándose las anteriores directrices manifestadas anteriormente por la Asamblea Episcopal— ha tambaleado la seguridad de muchos católicos. Los actos religiosos del fin de semana han contribuido eficazmente a clarificar —en uno y otro sentido— las divergencias notables entre la jerarquía eclesiástica.

CAMPAÑA MODERADA

Pero salvo en el País Vasco, la campaña no ha sido de un gran alcance. El desinterés popular se ha mezclado con la no beligerencia de algunos partidos que, como el caso de Alianza Popular, se han limitado a orientar el voto de su electorado sin pretender el menor dirigismo. Incluso al PNV se le han hecho reproches desde sus simpatizantes de no haberse excedido en su programa abstencionista. En cuanto a la campaña del no, ha sido mucho más espectacular desde la extrema derecha que desde la extrema izquierda, aunque los postulados de ambos sectores justifican la negativa.

Los argumentos coincidentes sirven para votar desde la izquierda abertzale de Euskadi, como para ultras piñaristas. Las cifras estimativas en este terreno han oscilado en las últimas fechas, aunque en ningún caso se espera puedan superar el 10 por ciento. En cuanto a la abstención, se sufre en los alrededores de 18 ó 20 por ciento, incluyendo entraría dentro de los cálculos normales el que un 10 por ciento del electorado no acuda a las urnas por cualquiera de los motivos anteriormente mencionados, además de los motivos estrictamente políticos.

EL CORREO ESPAÑOL-EL PUEBLO VASCO es independiente en su pensamiento y no acepta, necesariamente, como suyas las ideas contenidas en los artículos firmados.

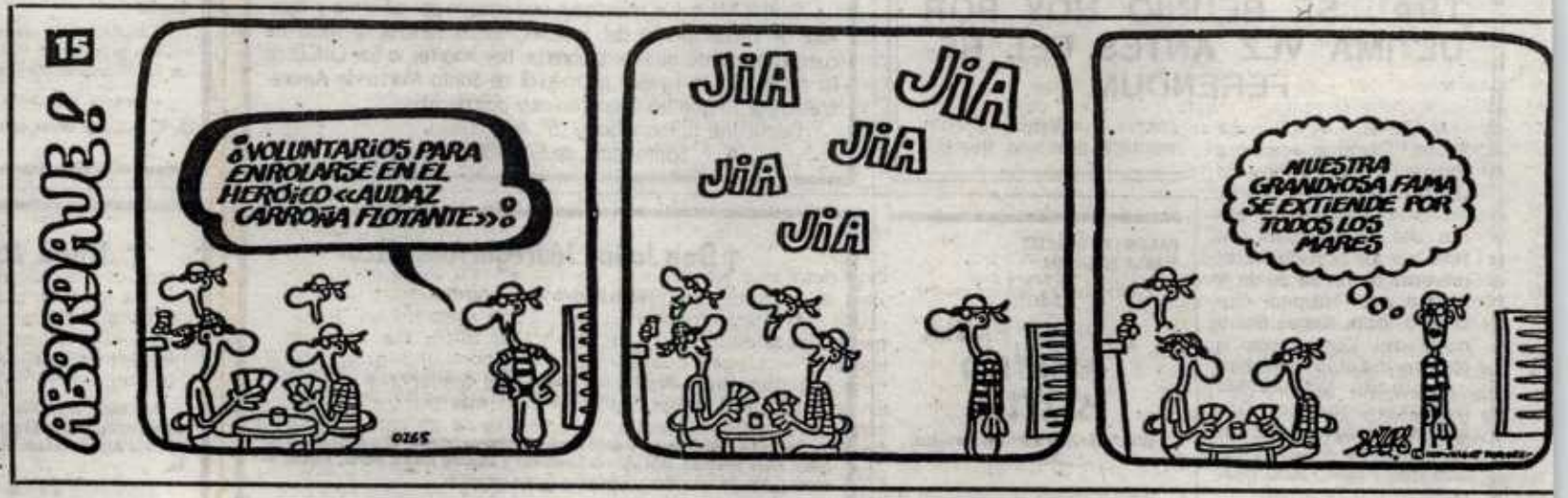

Los vascos, ante el referéndum

LA DECISION FINAL

Tras de poner en guardia, a los electores que en el País Vasco abrigan la intención de decir que no al proyecto constitucional, sobre el significado y la trascendencia que tendría semejante actitud, acabé mi artículo precedente acerca de este tema diciendo que la decisión final habría de depender del análisis de la, para los vascos, importante disposición adicional primera.

Bien recientes son los debates parlamentarios en torno a esta disposición que dice así:

«La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales. La actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los estatutos de autonomía.»

PECULIARIDAD DEL CASO VASCO

Por más que los constituyentes lo hayan callado, esos «territorios forales» son los de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, y no otros. Porque hay territorios forales de derecho privado (donde el fuero rige ciertas relaciones de familia, de sucesiones, de propiedad o de contratos), entre los cuales no figura Guipúzcoa, ni porciones importantes de Alava y de Vizcaya, y sí en cambio Galicia, Aragón y Cataluña. De lo que se trata aquí es de los cuatro únicos territorios de España donde los fueros de derecho público (es decir, las normas políticas, administrativas y fiscales), tras de haber desaparecido en todo o en parte contra la voluntad de sus habitantes (cosa que ocurrió también en varios otros sitios), **no han dejado nunca** de ser reivindicados por éstos (cosa que no ha sucedido en ningún otro lugar de España), e incluso subsisten todavía (casos de Navarra y de Alava) aunque modificados y disminuidos. Pues la diferencia esencial entre la situación que se da en el País Vasco y la que se da en otras zonas de España que tuvieron, hace más o menos tiempo, sus propios fueros de derecho público, no radica (como equivocadamente creen algunos) en el hecho de que los regímenes forales vascos han sido los últimos en desaparecer, sino en el hecho de que en ningún momento de la historia han dejado de ser reivindicados por la población correspondiente. Esta, y no otra, es la peculiaridad principal del caso vasco.

El haber sido los últimos en desaparecer, además de no ser cierto (pues todavía subsisten en Navarra y en Alava), no otorgaría —si fuese cierto— derecho alguno. En cambio, el no haber dejado nunca de ser reivindicados, no es que otorgue un derecho, sino que impide que desaparezca el derecho de las poblaciones a no verse privadas en contra de su voluntad de sus regímenes forales respectivos.

LA PUERTA ABIERTA

La disposición adicional arriba transcrita tiene graves defectos. El primero de ellos es la referencia a los «derechos históricos»: expresión que, no hallándose definida en ningún sitio ni por ninguna autoridad, cada cual puede interpretar a su manera. Personalmente, entiendo que cabe interpretarla como equivalente a «condición foral», y esta interpretación se halla confirmada, en el párrafo segundo de la disposición, por la alusión (que es gramaticalmente disparatada, pero que ahí está) a «dicho régimen foral». Y es necesario tener presente que la esencia del régimen foral, lo que constituye su elemento invariable (siendo todo lo demás accesorio y mudable), es el ser producto de un pacto entre el pueblo y el soberano (que antiguamente era la Corona, y hoy es el Estado como heredero de los derechos y las obligaciones de la Corona) y no poder modificarse, ni mucho ni poco, sino de común acuerdo, es decir, mediante nuevo pacto entre ambos.

Verdad es que caben otras interpretaciones. Precisamente por eso, la disposición no resuelve el problema foral. Deja una puerta abierta para que se resuelva, pero esa puerta se halla igualmente abierta para fórmulas que no solamente no resolverían ese problema, sino que contribuirían —como sucedió con el estatuto basado en la Constitución de 1931— a embrollarlo y envenenarlo, y que hasta podrían significar la liquidación definitiva de la foralidad.

El párrafo segundo de la disposición, tras haber preceptuado (y éste es su mérito principal) la actualización del «régimen foral», establece la obligación (y éste su principal defecto) de hacer esa actualización «en el marco de la Constitución y de los estatutos de autonomía». La enmienda que, en septiembre último, defendió el senador peneuvista Unzueta (y que tenía defectos serios, pero que acertaba de lleno en este punto concreto) estipulaba en cambio estas dos cosas: que la actualización habría de tener lugar mediante acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los «territorios forales»; y que, en lo sucesivo, sólo podría ser modificada por el mismo procedimiento. Con lo cual, la cuestión foral habría quedado feliz y definitivamente resuelta, al cabo de casi siglo y medio de tremendos y complicados conflictos.

TERQUEDAD Y CEGUERA

Sabido es con cuánta terquedad la U.C.D. —y singularmente su portavoz en aquella ocasión, el ministro Fernando Abril— impuso la inclusión de la cláusula «dentro del marco constitucional», por entender que la Constitución prevalece sobre el Fuero, mientras que el P.N.V. parecía defender la proposición inversa. La verdad es que, siendo la Constitución ley fundamental del Estado, y siendo el Estado heredero de los derechos y de los deberes que correspondían a la Corona en el régimen foral tradicional, el Fuero no es ni inferior ni superior a la Constitución, sino que está en otro plano, y ninguno de ambos tiene por qué someterse al otro. Y no es menos verdad que, desde el punto de vista del Gobierno, existía teóricamente el peligro de que los representantes de los «territorios forales» pusieran, a la actualización de los regímenes tradicionales respectivos, condiciones incompatibles con la Constitución lo que habría hecho imposibles los acuerdos, o los habría retrasado enormemente, con todas las malas consecuencias que ello habría traído consigo.

Pero no hay que partir de las teorías, sino de las realidades. Y en la realidad política actual, ese peligro no existe, ya que las distintas corrientes del nacionalismo vasco (únias de las que podría pensarse que pusieran condiciones tales; y aun así, no era seguro que lo hiciesen), sumadas, no llegan a ser mayoritarias entre los parlamentarios vascos (inclúyanse o no, entre ellos, los navarros), los cuales son los llamados a elaborar el proyecto de estatuto y negociarlo con el Gobierno o con las Cortes. Por otra parte, y como se requeriría el acuerdo del poder central para cualquier modificación ulterior del régimen así establecido (requerimiento que pertenece, como acabo de decir, a la esencia misma de la foralidad), habría quedado excluida la posibilidad de que hubiese jamás revisiones del régimen foral que fuesen contrarias a la Constitución. De este modo, la aplicación del texto que, finalmente, ha prevalecido, y habría tenido además la ventaja de preservar el Fuero y ser enteramente conforme a él. Por eso, y si fuera verdad que, como decían los antiguos, los dioses ciegan a quéllos cuya pérdida desean, habría que preguntarse cuáles son las divinidades causantes de la ceguera que el ministro Abril ha padecido durante la última fase de los debates constitucionales.

VOTO EN BLANCO

Esa ceguera ha servido, en resumidas cuentas, para que seamos muchos los vascos que no queremos decir que sí a la Constitución por la sencilla razón de que, si lo hiciéramos, daríamos lugar a que nuestro voto se interpretase como una luz verde para la liquidación de la foralidad, ya que la redacción actual de la disposición adicional primera permite (entre otras muchas cosas) esa liquidación. De la misma manera, si no nos decidimos a decirle que no, es —entre otras razones— porque esa redacción permite también salvar la foralidad.

Así, la dichosa ambigüedad de tantas cláusulas constitucionales, gracias a la cual ha logrado la U.C.D. ponerse de acuerdo con el P.S.O.E. (pero que no sabemos si a la larga será dañosa o beneficiosa para el país), ha impedido en este caso que el partido del Gobierno se pusiera de acuerdo con el sector más moderado, más dialogante y más democrático del nacionalismo vasco, e impide ahora que digamos que sí a la Constitución otros vascos que, sin ser nacionalistas, no admitimos que, ni por asomo, pueda nadie entender que otorgamos consentimiento a una posible liquidación de la foralidad de nuestras entidades históricas.

De ahí el antidemocrático abstencionismo que, contradiciendo su tradición democrática, preconiza ahora el P.N.V.; y de ahí el voto en blanco que, Dios mediante, depositaremos democráticamente en las urnas, del País Vasco, no sé si muchos o pocos ciudadanos, el próximo día 6.

JOSE MIGUEL DE AZAOLA